



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 733-2020-MTC/21.GIE, registrado el 21 de agosto de 2020 con Expediente N° 2020-0005730, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debidamente representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, en calidad de gerenta de la Gerencia de Intervenciones Especiales, identificado con R.U.C. N° 20380419247 y el Informe Técnico N° D000301-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, mediante Oficio N° 733-2020-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 21 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20380419247, a través de su gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales, señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicita la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal Emp. PU-123- Huayta Pata- Carihuani- Coachico"*, a realizarse en el distrito de Lampa, provincia de Lampa, región de Puno;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° D000247-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio de Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones relacionadas a los requisitos y al plan de trabajo referidas a: (i) aclarar cuál es el título del proyecto; (ii) incrementar el número de estaciones de muestreo, con la finalidad de representar adecuadamente las coberturas vegetales presentes en el área de estudio, y actualizar los mapas conteniendo las estaciones de muestreo, la cobertura vegetal y el área de influencia del proyecto; (iii) modificar los dos primeros objetivos específicos debido a que no se especifica adecuadamente; (iv) corregir el término “monitoreo” por “muestreo”, donde corresponda; (v) proponer métodos idóneos para el pajonal andino, se recomienda Líneas de intercepción de 100m; (vi) redactar detalladamente el método de conteo no limitado a la distancia; (vii) la colecta definitiva sólo es aplicable con fines de determinación taxonómica, en ese sentido, la administrada deberá modificar el empleo de trampas de golpe; (viii) considerar el término estaciones de muestreo, donde 04 VES por estación de muestreo, es el esfuerzo mínimo; (ix) incluir en artropofauna el método de trampas cromotrópicas (trampas amarillas); (x) incluir un cuadro resumen del esfuerzo de muestreo; (xi) incluir un párrafo donde se indique que no se realizará la colecta de especies que se encuentran categorizadas en la legislación nacional (Decreto Supremo N° 046-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) y en los apéndices de la CITES e indicar donde corresponda colecta y captura temporal; (xii) incluir parámetros de análisis de datos para mamíferos mayores y actualizar las versiones más recientes de las listas de categorización; (xiii) aclarar la temporada que será evaluada en campo; (xiv) modificar el cronograma de trabajo, y (xv) remitir el protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 880-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente N° 2020-0007633 e ingresado al SERFOR el 08 de septiembre de 2020, el administrado remitió el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente, presentando las respuestas a las quince (15) observaciones y la actualización del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (i) se aclara el título del proyecto “*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PU-123- Huayta Pata- Carihuani- Coachico*”; (ii) no incrementa el número de estaciones de muestreo, con la finalidad de representar adecuadamente las coberturas vegetales presentes en el área de estudio, y actualizar los mapas conteniendo las estaciones de muestreo, la cobertura vegetal y el área de influencia del proyecto; (iii) se modificó los dos primeros objetivos específicos debido a que no se especifica adecuadamente; (iv) se corrigió el término “monitoreo” por “muestreo”, donde correspondía; (v) se propone el método de Líneas de intercepción de 100m para pajonal andino; (vi) se redacta detalladamente el método de conteo no limitado a la distancia; (vii) se retiró el empleo de trampas de golpe, por más trampas tipo Sherman, sin embargo, se evidencia un error de cálculo en el esfuerzo de muestreo; (viii) no considera el término estaciones de muestreo y mantiene el esfuerzo de muestreo de 3VES; (ix) se incluye en artropofauna el método de trampas cromotrópicas (trampas amarillas); (x) se incluye un cuadro resumen del esfuerzo de muestreo, sin embargo, no coincide con la metodología descrita; (xi) se incluye un párrafo donde se indica que no se realizará la colecta de especies que se encuentran categorizadas en la legislación nacional (Decreto Supremo N° 046-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) y en los apéndices de la CITES e indica donde corresponda colecta y captura temporal; (xii) se incluye parámetros de análisis de datos para mamíferos mayores y actualiza las versiones más recientes de las listas de categorización; (xiii) no responde a la observación; (xiv) no modifica el cronograma de trabajo, y (xv) se remite el protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna; de las cuales seis observaciones (ii; vii; viii; x; xiii; y xiv) no fueron subsanadas en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° D000410-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

pendientes realizadas a través del Oficio N° D000247-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas. Siendo las observaciones pendientes: (ii) incrementar el número de estaciones de muestreo, con la finalidad de representar adecuadamente las coberturas vegetales presentes en el área de estudio, y actualizar los mapas conteniendo las estaciones de muestreo, la cobertura vegetal y el área de influencia del proyecto; (vii) la colecta definitiva sólo es aplicable con fines de determinación taxonómica, en ese sentido, la administrada deberá modificar el empleo de trampas de golpe; (viii) considerar el término estaciones de muestreo, donde 04 VES por estación de muestreo, es el esfuerzo mínimo; (x) incluir un cuadro resumen del esfuerzo de muestreo; (xiii) aclarar la temporada que será evaluada en campo; y (xiv) modificar el cronograma de trabajo;

Que, mediante Oficio N° 996-2020-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 29 de septiembre de 2020, signado con el Expediente N° 2020-0010080, el administrado remitió las respuestas a las observaciones persistentes y la actualización del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (ii) se incrementa las estaciones de muestreo a cinco (05) estaciones, donde se incluye la cobertura vegetal bofedal, sin embargo, sólo para el componente de flora y vegetación; (vii) se emplearán 80 trampas de golpe por estación de muestreo; (viii) se considera la evaluación de 4VES por horario de evaluación, diurno y nocturno, por estación de muestreo; (x) se incluye el cuadro resumen del esfuerzo de muestreo; (xiii) se incluye las referencias bibliográficas que serán empleadas para caracterizar la temporada no evaluada en campo; y (xiv) se modifica el cronograma de trabajo;

Que, mediante Oficio N° 1008-2020-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 02 de octubre de 2020, registrado con Expediente N° 2020-0010627, el administrado remitió información complementaria y la actualización del plan de trabajo, subsanando de esta manera en su totalidad las observaciones;

Que, el Informe Técnico N° D000301-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de octubre de 2020, concluye lo siguiente: i) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá evaluar y caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área de influencia del proyecto, en ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre y el análisis de esta información permitirá establecer adecuadamente medidas y planes de manejo para la flora y fauna silvestre presentes en el área de influencia del proyecto; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Mejoramiento del camino vecinal Emp. PU-123- Huayta Pata- Carihuani- Coachico*", a realizarse en el distrito de Lampa, provincia de Lampa, región de Puno, por un periodo de cuatro (04) meses;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado con R.U.C. N° 20380419247, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal Emp. PU-123- Huayta Pata- Carihuani- Coachico*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-184**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Gian Carlo Yzaziga Chávez	Jefe de estudio	41534211
Daniel Fernando Ramos Aranibar	Especialista en Flora	41570787
Fiorella Nasha Gonzáles Guillen	Especialista en Mastofauna	46001045
Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota	Especialista en Ornitofauna	41352031
Alberto Jesús Martín Postigo Torres	Especialista en Herpetofauna	70439831
Oscar Magdiel Quispe Colca	Especialista en Entomofauna	47303928

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a cuatro (04) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PU-123- Huayta Pata- Carihuani- Coachico*”, a realizarse en el distrito de Lampa, provincia de Lampa, región de Puno, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), para efectuar el muestreo biológico, conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (2) muestras por especie y por estación de muestreo de flora, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de un máximo de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo de mamíferos menores no voladores; anfibios y reptiles, en caso no



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.

- Captura temporal de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas contempladas en la evaluación y la colecta directa.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI), ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra obligado a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de flora y especímenes de fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas de acuerdo con el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (1) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (1) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento por parte de la titular de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- i) El administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- j) Los derechos otorgados a través de la autorización, no eximen al titular de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

Artículo 6°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad regional, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente Resolución de Dirección General.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El administrado y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- g) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Componente Biológico	Estación de Muestreo	Cobertura Vegetal	Coordenadas WGS84 – 19L	
			Este	Norte
Flora	FL-01.4	Agricultura costera y andina	349050	8291762
	FL-02.4	Pajonal andino	347223	8289152
	FL-03.4	Bofedal	345226	8289454
	FL-04.4	Pajonal andino	342563	8288050
	FL-05.4	Pajonal andino	342388	8286562
Fauna	FA-01.4	Agricultura costera y andina	348902	8291491
	FA-02.4	Pajonal andino	347629	8289295
	FA-03.4	Bofedal	345226	8289454
	FA-04.4	Pajonal andino	342988	8287792
	FA-05.4	Pajonal andino	342969	8286569



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al siguiente formato de informe:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).